



Con fecha 16 de noviembre de 2023, se introducen modificaciones en el Protocolo de actuación sobre procedimientos de Convivencia Escolar en sus letras *f, h, i, k, l, m, n* y *o*. Contenido en el Manual de Convivencia Escolar del Reglamento Interno del Colegio Santa Cecilia conforme a la normativa Ministerial (Circular 482, 2018).

PRIMERO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Todo procedimiento relativo a la aplicación de las normas sobre convivencia escolar y que requiere un pronunciamiento de las autoridades del establecimiento podrá iniciarse de oficio, mediante reclamo de la parte afectada o por denuncia de terceros.
- b) Los órganos competentes para recibir reclamos, denuncias o instruir procesos de oficio, son Profesores, Inspectoría, Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.
- c) Toda denuncia o reclamo debe formularse de manera oral y por escrito, en el cual se debe a lo menos: individualizar al reclamante o denunciante; individualizar a la(s) víctima(s), individualizar al/los infractor(res); y una relación de los hechos que motivan la denuncia y el reclamo; siendo derecho de todas las partes conocer los acontecimientos denunciados.
- d) Convivencia Escolar estudiará el mérito de los antecedentes y ordenará el sobreseimiento de la denuncia o reclamo, en caso que carezca de fundamento normativo; o, en su defecto instruirá proceso para la indagación, haciendo registro del procedimiento en el libro de actas de Convivencia Escolar, teniendo la facultad de entrevistar a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- e) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes el derecho a ser oídas de manera oportuna y digna, justificando y dando a conocer las decisiones y la posibilidad de impugnarlas, resguardando la seguridad de los involucrados.
- f) Si el afectado fuere una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Se aplicarán además, medidas de resguardo como asistir al colegio en un horario diferenciado y/o jornada flexible o bien, trabajar diariamente en biblioteca o psicopedagogía. La derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención psicológico, psicopedagógico o médico según corresponda. Además de proporcionar contención emocional a la(s) estudiante(s) involucrada(s) a través del área de psicología.
- g) Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- h) Si el afectado es un apoderado, podrá considerarse procedente la adopción de medidas como el cambio de apoderado.
- i) Al inicio de todo proceso en el que sea parte una estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella. Durante el proceso de indagatoria, éstos podrán ser citados a través de correo electrónico o llamado telefónico de acuerdo a la información de contacto registrada en la ficha de matrícula de la estudiante con el objetivo de recabar mayores antecedentes.
- j) Una vez activado el protocolo se recopilarán los antecedentes correspondientes y agotada la investigación, el Equipo de Convivencia Escolar y Dirección deberá dar a conocer a las partes involucradas la aplicación de una medida o sanción y si procediere al Consejo de Docentes en caso de finalización del contrato de prestación de servicios, quedando registro en el libro de actas de Convivencia Escolar.
- k) Convivencia Escolar deberá pronunciarse para informar la resolución en relación a los hechos o conflictos planteados en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- l) Durante la indagatoria se informará a los apoderados de la(s) estudiante(d) afectada(s) del avance en la recopilación de antecedentes, por medio de correo electrónico. Una vez emitido el informe de Convivencia Escolar se citará por el mismo medio a los apoderados para dar a conocer la resolución de los hechos denunciados,



instancia en la que se socializarán las medidas de resguardo como reparatorias de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Colegio.

- m) Una vez emitido el informe por parte de Convivencia Escolar, se citará a través de correo electrónico o llamado telefónico a los apoderados de la(s) estudiante(s) agresora(s) para informar las medidas formativas y disciplinarias que serán aplicadas de acuerdo al tenor de la falta cometida. Comprometiéndose además, como adultos responsables a reforzar desde el hogar los valores necesarios para que hechos similares no ocurran nuevamente.
- n) En el caso de que se encuentre involucrado un adulto en la denuncia, se resguardará la intimidad, identidad e integridad de la(s) estudiante(s) sin interrumpir su proceso de enseñanza, por lo que, el adulto involucrado será apartado de manera temporal de las labores que le vinculen a la(s) afectadas hasta que se pronuncie Convivencia Escolar por medio del informe final.
- o) Si la falta o acción es constitutiva de delito la Encargada de Convivencia Escolar, realizará la denuncia legal correspondiente a tribunales de familia, fiscalía, PDI o Carabineros de acuerdo a los plazos establecidos (24 horas).
- p) El Consejo de Docentes evaluará la medida adoptada y dictará la resolución de finalización de contrato de prestación de servicios o desestimaré la aplicación de sanciones. En caso de aplicar la sanción remitirá los antecedentes a la Dirección del Establecimiento para que dicte la resolución correspondiente.
- q) En todos los demás casos la Dirección del establecimiento deberá resolver la sanción aplicada conforme a los antecedentes recabados. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.
- r) Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la Dirección del establecimiento de conformidad a lo previsto en el PROTOCOLO OFICIAL DE RECLAMACIÓN DE SANCIONES PREVISTO EN ESTE CAPÍTULO.